



*Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Radicado No. 2021-585/*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

A través de apoderada judicial GM FINANCIAL COLOMBIA S,A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en calidad de acreedor garantizado presenta SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA, del automóvil de placas GQU-782 de propiedad de FABIO RODRIGO HERRERA; de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del decreto 1835 de septiembre de 2015 que reglamenta la ley 1676 de agosto de 2013, en su artículo 60.

La demanda y su escrito de subsanación, reúnen los requisitos de que trata la norma en comento, por lo tanto, se procederá a ordenar la aprehensión y entrega del automóvil solicitado al acreedor GM FINANCIAL COLOMBIA S,A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en los parqueaderos autorizados de acuerdo a lo manifestado en la pretensión tercera de la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del automóvil de placas de placas GQU-782 de propiedad de FABIO RODRIGO HERRERA y entrega del automóvil solicitado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S,A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en los parqueaderos autorizados de acuerdo a lo manifestado en la pretensión segunda de la demanda.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior líbrense las respectivas ordenes la Policía Nacional- Automotores y hágase la advertencia que una vez inmovilizado el automóvil debe ser entregado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S,A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; en los parqueaderos dispuestos por tal acreedor



para el efecto y cuyo listado se anexó al presente proceso y del cual se deberá remitir copia con el oficio que se remita para dar cumplimiento al presente.

Infórmese a la autoridad referida, *que de no poder disponer del automóvil en alguna de las instalaciones de la entidad expuestas en el numeral segundo las peticiones, se deberá dejar en el lugar que la policía nacional – Automotores lo disponga y donde se cuente con el debido cuidado para el rodante.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **158** QUE SE FIJÓ EL DIA: 04 DE OCTUBRE DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ